

CAPÍTULO 11

Comunicación y ambiente: derechos indivisibles

Analía Elíades



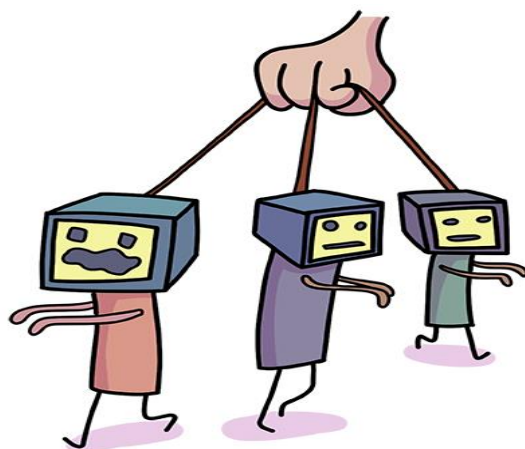
Objetivos de Aprendizaje

- La relación simbiótica del derecho a la comunicación y el derecho al ambiente sano.
- Entender que el acceso a la información ambiental es la plataforma de la comunicación ambiental
- Identificar las responsabilidades para una comunicación ambiental comprometida.
- Advertir los elementos para una planificación en la comunicacional ambiental.

“Los medios actuales permiten que nos comuniquemos y que compartamos conocimientos y afectos. Sin embargo, a veces también nos impiden tomar contacto directo con la angustia, con el temblor, con la alegría del otro y con la complejidad de su experiencia personal.” (Papa Francisco, Encíclica Laudato Si, Sobre el cuidado de la casa común, pág. 37. Roma, 24 de mayo de 2015.)

Comentario previo de la autora: A lo largo del presente trabajo se han tratado de evitar expresiones sexistas, discriminatorias o no inclusivas. Se adhiere a los postulados de un lenguaje inclusivo. Se deja constancia de tal circunstancia porque para no recargar el estilo de redacción se han seguido el uso corriente de las normas gramaticales del idioma castellano. No obstante ello, corresponde enfatizar la importancia de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación que comprende asimismo a las expresiones lingüísticas.

Vivir en el contexto de la Sociedad de la Información, de la vigilancia y del deterioro ambiental global



En los últimos treinta años, los avances tecnológicos, de los servicios de comunicación audiovisual y de las telecomunicaciones han cambiado drásticamente nuestras vidas. Estamos inmersos en la *Sociedad de la Información y del Conocimiento* y permanecer ajenos a esta realidad nos pone bajo el riesgo de quedar aislados y rezagados incluso, en el ejercicio de los derechos más básicos.

El desarrollo acelerado en los últimos treinta años de los instrumentos informáticos, Internet y las redes sociales, han modificado e impactado de diversas formas en las conductas y relaciones interpersonales, incluso las afectivas y familiares, en las relaciones jurídicas y también en los vínculos con las empresas, servicios y contrataciones. Múltiples ejemplos dan cuenta de ello, desde el home banking, la contratación de un seguro vía celular o el crecimiento ascendente del *ecommerce*. Por mencionar algunos datos ilustrativos, según la Cámara Argentina de Comercio Electrónico (CACE), la facturación en el país del comercio electrónico creció un 47% durante 2018. El 90 % de los adultos argentinos conectados ya compró online alguna vez, lo que representa 18,3 millones de personas y el 78% del total de las ventas se realizó a través de tarjeta de crédito.

También han incidido fuertemente en el ámbito laboral, en los empleos (El 45% de los empleos en el año 2020 estarán relacionados con el entorno digital, según datos de la Unión Europea recogidos en el informe ISDI Digitalización de los profesionales españoles) y en el ejercicio de todas las profesiones, donde la relación con el entorno digital se presenta de manera inevitable.

Asimismo los desarrollos tecnológicos han impactado indudablemente en la relación del ciudadano con el Estado. La realización de simples trámites ante la administración pública ya cuenta con formularios *online*, solicitud de correo electrónico como domicilio válido de notificación, consultas a los web sites oficiales, pedidos de turnos de atención o comunicación vía facebook, generación de credenciales de pago digitales, expediente electrónico, acceso de los

empleados y funcionarios públicos a intranet desde sus ordenadores, firma digital, entre tantas e innumerables opciones que cotidianamente se actualizan.

Ahora bien, la información que discurre en los medios digitales, electrónicos y en las redes sociales no siempre implica que estemos más y mejor informados. De hecho, los riesgos de informaciones tergiversadas, desinformación y *fake news* pueden alterar derechos personalísimos como el honor, la propia imagen o la intimidad; pueden afectar el ejercicio de derechos políticos como el sufragio, o poner en tela de juicio la legitimidad de los procesos electorales.

Hay que decir que la inimaginable revolución digital que estamos viviendo, y que trastoca ya tantas actividades y profesiones, también ha desbaratado completamente el campo de la información y el de la vigilancia. En la era de Internet, la vigilancia se ha vuelto omnipresente y totalmente material, imperceptible, indetectable, invisible. Además, ya es, técnicamente, de una excesiva sencillez (Ramonet, 2016).

Pero al mismo tiempo, que estamos hiperconectados —lo que, insistimos, no significa estar comunicados ni menos aun adecuadamente informados— vivimos en un contexto de grave deterioro ambiental.

El cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales, la contaminación atmosférica, en las aguas y en los suelos, los procesos de desertificación, el grave problema de acceso al agua potable, la crisis energética, la pérdida irrecuperable de bosques nativos, entre muchos otros desastres de los que somos co-responsables, conforman una realidad (Borges, 1963) imposible de ser enunciada desde lo verbal por su carácter incommunicable y atroz.

- ¿Qué podemos hacer ante este contexto desolador?
- ¿Cuál es nuestro papel desde lo individual y desde lo colectivo para no quedar inertes ante la contaminación informativa y ambiental?
- ¿Nuestras acciones personales y sociales son válidas en el modelo capitalista de promoción constante del consumo y el aliento de la cultura del descarte?

Si las respuestas a tales interrogantes fueran negativas, o resultaran indiferentes, el fatal panorama afianzaría las posturas más pesimistas y funcionales al statu quo, y peor aún, terminarían destrozando cualquier perspectiva de futuro para las próximas generaciones, premisa básica de la preservación del ambiente.

Hay respuestas clásicas de ajenidad:

- El “no se puede hacer nada”
- “lo que yo haga de poco vale”
- “siempre se hizo así”
- “que lo hagan los que mandan”

Es una manera de no involucrarse con los otros y el entorno, de no asumir las responsabilidades que nos competen y de terminar siendo cómplice de aquello que discursivamente se

crítica. Múltiples ejemplos de este tipo de conductas lo encontramos en lo cotidiano: el taxista enojado que critica a la política y a los “corruptos” mientras elude un semáforo que justo cambió a rojo y tira un papel o una botella por la ventana hacia la calle; o la señora que se queja del servicio de recolección de residuos cuando saca la bolsa de la basura fuera de horario o luego de que pasó el recolector; o los padres de los niños que cuando los retiran de la escuela no les importa que los niños tiren el papel del alfajor o la botella de gaseosa en la vereda. Esto no es otra cosa que el doble estándar, la doble moral o el doble discurso: si lo hacen los demás está mal, es corrupción, es delito, es imperdonable, es condenable...si lo hago yo, está bien, es perfecto y adecuado y es más, que nadie se atreva a reprocharme.

Si las respuestas a las preguntas que nos formulamos más arriba fueran positivas, comenzaríamos a contribuir desde lo local a lo global con perspectiva de futuro colectivo, asumiendo que toda acción ambientalmente comprometida, por mínima que parezca contribuye a la preservación y mejora de nuestro ambiente.

Nada de este mundo nos resulta indiferente porque nada se mueve sin la complicidad del todo

En la novela *Día Feroz* (Thomas Wiseman, 1983), que relata los días previos y posteriores a la prueba de estallido de una bomba nuclear encontramos un pasaje revelador:

La visión indígena de la vida es que el hombre forma parte de un sistema de equilibrio sumamente delicado en el cual los millares de partes individuales tienen un papel definido y actúan en forma recíproca, y que todas las formas de vida y todos los elementos naturales tienen igual importancia en la armonía de conjunto de la naturaleza. Y el hombre es solo uno de los muchos elementos: su posición única reside en que solo él, de todos los elementos, es capaz de romper todo el equilibrio,

En términos de Edgar Morin, sería asumir la ciudadanía terrestre para asumir nuestra comunidad de destino, ya que “todos los humanos viven en el jardín común de la vida, habitan en la casa común de la humanidad” y por ende “todos están incluidos en la aventura común de la era planetaria (...) amenazados por la muerte nuclear y la muerte ecológica.”

Por estas latitudes, ya en 1972 en su recordado Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo, Juan Domingo Perón expresó esta preocupación y marcó el rumbo sobre la necesaria acción conjunta internacional:

Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biosfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la po-

blación y la sobre-estimación de la tecnología, y la necesidad de invertir de inmediato la dirección de esta marcha, a través de una acción mancomunada internacional.

No podemos dejar de resaltar el carácter visionario de este mensaje, y lo podemos comprobar con el mero cotejo del hecho histórico que se produjo recién en 1992, es decir, 30 años después, cuando se celebró la Cumbre de Río en la que se expusieron por primera vez acuerdos fundamentales para los posteriores tratados y convenciones en materia ambiental.

La voz del Papa Francisco en *Laudato Si*

Y ese llamado sobre nuestro destino común tuvo un nuevo punto de inflexión el 24 de mayo de 2015 cuando el Vaticano comunica la Encíclica del Papa Francisco titulada “*Laudato Si*. Sobre el cuidado de la casa común.” Independientemente de la religión que profesemos o de la ausencia de ella en nuestras vidas, *Laudato Si* marca la necesidad de realizar una revisión profunda de las conductas individuales y colectivas para el cuidado del ambiente, con un alcance inclusivo y ecuménico. Constituye un documento integral e integrador que vincula al ser humano con la naturaleza, con la creación, con respeto a la diversidad y a las distintas cosmovisiones de la fe, en la búsqueda de un camino de diálogo común en la humanidad.

“La humanidad aún posee la capacidad de colaborar para construir nuestra casa común. Deseo reconocer, alentar y dar las gracias a todos los que, en los más variados sectores de la actividad humana, están trabajando para garantizar la protección de la casa que compartimos. Merecen una gratitud especial quienes luchan con vigor para resolver las consecuencias dramáticas de la degradación ambiental en las vidas de los más pobres del mundo.

Los jóvenes nos reclaman un cambio. Ellos se preguntan cómo es posible que se pretenda construir un futuro mejor sin pensar en la crisis del ambiente y en los sufrimientos de los *excluidos*.

El llamado del Papa Francisco con su encíclica ambiental no se ha limitado a ser un documento de tipo religioso, sino que ha sido fundamental para promover una toma de conciencia a nivel mundial, y al mismo tiempo tuvo su influjo en el orden jurídico internacional y en la promoción de políticas públicas en tal sentido. De hecho, en septiembre de ese mismo año, 2015, en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, los Jefes de Estado y de Gobierno y los Altos Representantes en la Asamblea General de la ONU, suscribieron el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.” Este documento incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

También la Encíclica iluminó la suscripción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático aprobado el 12 de diciembre de 2015 en la COP 21, al que pudo arribarse luego de cuatro largos años de negociaciones. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, cuando más de 55 Partes, que representan más del 55% de las emisiones globales, ratificaron el Acuerdo. Recordemos que dicho Acuerdo global, de carácter jurídicamente vinculante, constituye un compromiso

de los Estados miembros en acciones concretas para las reducciones globales de gases de efecto invernadero.

El poder comunicativo que tuvo, transmitiendo su espíritu a los dos instrumentos internacionales que mencionamos, tampoco elude el tratamiento esencial de la comunicación ambiental en sí, al promover diálogos comunes en torno al cuidado, la preservación y el futuro de la casa común. Así promueve diálogos sobre el ambiente en la política internacional; hacia nuevas políticas nacionales y locales; de transparencia en los procesos decisionales; política y economía en diálogo para la plenitud humana; y las religiones en diálogo con las ciencias. Asimismo, aborda el papel de los medios de comunicación y alerta sobre los mensajes consumistas.

Ese diálogo que se promueve, es la manifestación por excelencia de la comunicación. Es más, para Paulo Freire, la comunicación es diálogo: “lo que caracteriza a la comunicación es el diálogo, esa relación implica un acuerdo entre los sujetos en torno a los signos, en torno a aquella dupla de la dimensión del signo, significante-significado, mediatizado por el referente (objeto)” (Freire, 1973).

Esta puesta en común, este diálogo, implica superar la concepción conductista basada en el esquema de emisión —recepción y reducida a la comprensión de los discursos de los medios.

En este sentido, el documento papal constituye la enunciación de un nuevo paradigma de la Iglesia con respecto al ambiente, la vida, la sociedad y su relación con el ser humano, criticando fuertemente el modelo consumista y revisando, sin reconocerlo expresamente, su histórica postura sobre el tema.

Originarios y Pacha Mama

Es necesario recordar aquí la especial comunión de la naturaleza y la gente, el amor por la Pachamama, que los pueblos originarios de América Latina siempre sostuvieron, simbiosis que fue calificada como idolatría herética por la conquista. “La comunión entre la naturaleza y la gente, costumbre pagana, fue abolida en nombre de Dios y después en nombre de la Civilización. En toda América, y en el mundo, seguimos pagando las consecuencias de ese divorcio obligatorio” (Galeano, 2008).

“Pero las persistentes resistencias mantuvieron una forma de aproximarse a la naturaleza que hoy necesitamos. La comunión con la Pachamama dista de ser solo un discurso oportunista, es una praxis que ha permitido que el ochenta por ciento de la biodiversidad en nuestra región se encuentre en territorios indígenas” (Bailone, Matías, 2012).

La indivisibilidad del derecho humano a la información y a la comunicación con el derecho al ambiente sano

Teniendo en cuenta que la comunicación es un elemento constitutivo de las sociedades en su ambiente, la comunicación forma parte de todo hecho que involucre las relaciones de los

seres humanos entre sí y con el ambiente. No podemos escindir estos aspectos, a riesgo de ser parciales y reduccionistas. Abordar esa complejidad armónicamente es el desafío.

Una cosmovisión que pretenda reconstruir la armonía y el equilibrio de la vida tiene como punto de partida considerar al ser humano, la comunicación y el ambiente como un todo coherente. Esta perspectiva implica una mirada integradora de los múltiples aspectos que conforman la vida (desde lo social, lo político, lo económico, lo cultural, lo jurídico, lo antropológico, lo psicológico, etc.), con una perspectiva que reconozca que los derechos humanos constituyen un conjunto coherente, cuyo carácter indivisible debe ser protegido (Bernard, 1994).

El principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos de la persona significa que los derechos conforman un todo, cuyos elementos son indisociables en su concepción y aplicación.

Los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos se plasmaron específicamente en la Proclamación de Teherán, documento aprobado por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968 y fue afianzado por documentos, declaraciones y tratados posteriores. Para profundizar sobre este aspecto, remitimos al trabajo de Salvioli, Fabián.

Si bien solemos diferenciar a los derechos humanos según diversos perfiles y contenidos: el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a una vivienda digna, el derecho a la educación, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la libertad, los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, etc.; los sabemos, sentimos y vivimos cotidianamente en forma conjunta.

Un ejemplo concreto de su carácter indisociable y cómo se amalgaman en los hechos: si estoy informado sobre la gestión de los residuos urbanos implementada en mi municipio, podré contribuir con la separación de residuos en mi casa e iré adquiriendo pautas para un consumo responsable, realizando tal tarea con mi familia y de esta manera contribuiremos a reducir la cantidad de residuos que se generan, siendo parte de la promoción de un adecuado tratamiento final y contribuyendo a la preservación de los recursos naturales. Una de las tendencias saludables en este sentido son las experiencias, cada vez más desarrolladas en torno a la basura cero o “zero waste” que se basa en la reutilización de residuos que de otra manera serían almacenados y/o incinerados, contribuyendo así a la descontaminación del ambiente. No desperdiciar alimentos, no generar residuos plásticos, hacer compost para fertilizar la huerta son formas concretas de contribución para la generación de cambios positivos.

Derecho a la alimentación, derecho a la información, derecho al ambiente sano se conjugan en esta simple pero multiplicadora acción de vida sustentable.

Además del principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, acuñado desde la aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también destacamos el principio de universalidad, que implica a todos los sujetos, a todos y a todas, a cada uno y a cada una por nuestra condición de seres humanos, sin discriminación alguna.

Quizá el desafío mayor, desde esta perspectiva de indivisibilidad y universalidad, tanto en su concepción como en su aplicación, reside en el establecimiento de un orden social e inter-

nacional en el que los derechos y libertades proclamados en los tratados internacionales de derechos humanos y en las constituciones nacionales se hagan plenamente efectivos (Artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948). Y que procuremos acercar el deber ser como ideal, al ser cotidiano, al que comúnmente sentimos abismalmente lejano de la proclama normativa.

Ahora bien, este marco de indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos, nos permitirá abordar a la comunicación y al ambiente como derechos que se conjugan, y que requieren un estudio interdisciplinario y de prácticas integradoras y participativas.

La jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, a través del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a partir de la Reforma de 1994, introdujo una nueva impronta en el derecho interno argentino, el que sin duda se ve reflejado en las normas posteriores y en la jurisprudencia que aplica los estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos. La interpretación amplia, protectoria y generosa del derecho a la información y a la comunicación, fortalecida por la incorporación del Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, viene de la mano con la introducción del derecho a un ambiente sano; el derecho a la información ambiental y el derecho a la educación ambiental, consagrados en el Artículo 41 de la Carta Magna, también con la reforma constitucional del 94.

En pleno siglo XXI las Constituciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de Ecuador, expresión del neoconstitucionalismo social introdujeron el paradigma del Buen Vivir y los derechos de la naturaleza.

Las nuevas cartas constitucionales citadas en Bolivia (2009) y Ecuador (2008) parten de un paradigma diverso al del constitucionalismo liberal antropocentrista, que siempre privilegió al individuo como único sujeto de derechos y obligaciones. Dentro del reconocimiento de derechos colectivos se llega a la proclamación de los derechos de la naturaleza (Pacha Mama) como continente de los demás derechos. Se instaura una cosmovisión emergente que pretende reconstruir la armonía y el equilibrio de la vida, y que es la respuesta de las comunidades originarias de nuestra región: el paradigma del Buen Vivir. En Bolivia, se utiliza el término Vivir Bien y en Ecuador Buen Vivir (suma qamaña en aymará, y sumak kawsay en quechua), para designar al paradigma indígena de vida armoniosa entre los humanos y la naturaleza. Si la ecología se vuelve parte sustancial de todo proyecto político, es porque las consecuencias negativas del sistema-mundo-moderno han destapado inevitablemente la condicional inicial de toda política: la preservación de la vida, porque la amenaza cierta de una catástrofe apocalíptica antropogénica está ahora en el frontispicio de todo proyecto político viable (Bailone, 2012).

La búsqueda del *vivir bien* se encuentra presente como principio transversal en la Constitución boliviana de 2009 tanto en su Preámbulo como en sus artículos 8, 30, 59, 80, 306 y 313.

La Constitución de Ecuador de 2008, dentro de su Título II referido a Derechos, determina en su Capítulo segundo Derechos del buen vivir, comprendiendo Agua y alimentación, Ambien-

te sano, Comunicación e información, Cultura y Ciencia, Educación, Hábitat y vivienda, Salud,, Trabajo y seguridad social y por su parte el Título VII se refiere al “Régimen del Buen vivir.

El acceso a la información ambiental: condición básica para la comunicación ambiental

No es factible realizar acciones en pos del logro del derecho al ambiente sano sin contar con información básica al respecto. Tampoco podría haber comunicación ambiental alguna sin información sobre el ambiente.

Tal es la importancia del acceso a la información ambiental que la Constitución puso en cabeza del Estado la responsabilidad de suministrarla. Y ese mandato constitucional está junto a la educación ambiental con la que también existe una relación sinérgica mutua.

Las leyes de presupuestos mínimos ambientales han reglamentado el acceso a la información ambiental, estando presente tanto en la Ley General del Ambiente N° 25.675, como en la Ley N° 25.831 que establece el régimen de libre acceso a la información pública ambiental.

Ahora bien, la existencia de estas leyes no garantizan *per se* comunicar el ambiente, es decir, reconocemos que son instrumentos fundamentales a la hora de pretender acceder a la información ambiental, pero requiere de prácticas educativas y culturales y de políticas públicas en todos los Poderes del Estado y en todos los niveles de gobierno, que permitan su puesta en marcha, tanto para quienes ejercen el derecho a solicitar información ambiental como para quienes están obligados a suministrarla.

Al mismo tiempo es necesario reconocer que para que el Estado esté en condiciones de brindar información ambiental también debe realizar múltiples acciones y actividades para contar con ella e incluso generarla, solo de esa manera podrán planificarse las políticas públicas adecuadas y tomarse las decisiones gubernamentales necesarias. Ello conlleva la necesidad de invertir y presupuestar, promover la investigación, la ciencia aplicada y la tecnología en la obtención de los datos necesarios que permita elaborar relevamientos y diagnósticos.

También hay otro aspecto muy importante vinculado al derecho a la información ambiental, porque el deber de la Administración de suministrarla le da al mismo tiempo el derecho de exigirla. Así está en condiciones de solicitar “información a los particulares, de tal suerte que éstos —en general empresas contaminantes— contribuyan también al conocimiento público de la situación ambiental. Al obligar a los contaminadores a declarar la cantidad de sustancias nocivas emanadas, se puede controlar mejor su actividad y es más fácil proceder contra ellos para la Administración o para los mismos particulares. Además, el contaminador se somete al escrutinio de la opinión pública” (Canosa, 2000).

Las cuestiones ambientales requieren de instancias comunicacionales múltiples. El derecho de acceso a la información ambiental es una de sus herramientas fundamentales, pero lejos de agotarse en ella, el ambiente requiere de otros ámbitos de participación, educación y comunicación.

En este sentido sería importante contar con una ley nacional de educación ambiental que contemple la mirada comunicacional poniendo énfasis en el proceso de transformación de las personas y las comunidades y que a su vez piense en la planificación comunicacional como herramienta de organización y transformación de la calidad de vida. También sería importante que las provincias tuvieran sus respectivas leyes en la materia y que los contenidos ambientales estuvieran presentes en la currícula escolar, sin perjuicio de la recientemente sancionada ley Yolanda N° 27.592.

La comunicación ambiental requiere de espacios de encuentros y de expresión, donde las distintas voces puedan ser escuchadas. Esto implica también un cambio de actitud y de concepción de las prácticas gubernamentales y de las políticas públicas en materia ambiental. Como resultado de la falta de espacio real en la institucionalidad democrática para las voces ciudadanas, los movimientos sociales de base se ven, frecuentemente, empujados a privilegiar estrategias confrontativas.

También es necesaria la formación y capacitación continua de quienes ejercen el periodismo ambiental, o realizan la cobertura periodística de temas ambientales, como así también, por parte de las empresas informativas, que informe sobre las cuestiones ambientales sobre la base de la investigación y cubriendo las diversas aristas que conforman el tema en tratamiento, con diversidad y cotejo de fuentes, con responsabilidad social y profesionalismo, con honestidad, sin que se confunda con los intereses en juego, ni con la militancia ambientalista (Ferretti, 2012).

A pesar de la presencia cada vez más notable en la agenda pública de los temas ambientales:

“creemos que todavía no se ha podido comunicar e informar la gravedad de la situación con la suficiente fuerza y contundencia, no se ha hecho saber del riesgo en el que estamos como especie. (...) La población del planeta, en su generalidad, no tiene comunicación, información confiable, suficiente, disponible y pertinente sobre la crisis ambiental y el papel de la sustentabilidad como alternativa a la misma. La comunicación, como el acto de compartir sentido y significado a través de mensajes, y la educación, con su clara vocación transformadora, tienen todavía una larga agenda pendiente en el caso ambiental” (Ramírez Beltrán, 2012).

Caminos posibles

La comunicación y el ambiente, como derechos humanos y como ámbitos de realización se requieren y necesitan mutuamente, son derechos indivisibles, individuales y sociales o colectivos simultáneamente y su abordaje interdisciplinario es aún reciente, y como tal sigue reclamando de saberes, de prácticas y de acciones compartidas.

“El apotegma “pensar global, actuar local”, en cuanto a su aplicación, requiere de una adecuada relación entre los macro problemas que acucian al ambiente y sus particularidades que

se determinan en el nivel local, afectando a todos y cada uno de los habitantes. Pero lo global del mundo no puede desatender el interés nacional, pese a que los planteos globalizantes piensan más en las necesidades a futuro de los centros de poder mundial que en una concreta mejora de las condiciones de vida de quienes comparten territorialmente el mismo espacio vital.

Si bien debemos ser prudentes en nuestras conductas por la incidencia en el todo, la resolución de los grandes temas no puede ignorar las necesidades y problemas de las pequeñas realidades que engloban no solo personas, sino también otros seres vivos, de cuyas existencias somos independientes y con los que a su vez se da una relación recíproca de interdependencia.

Uno de los imaginarios sociales que debemos superar y en el que los medios de comunicación tienen responsabilidad primaria, es el situar a las tragedias y problemas ambientales como lejanos, distantes o ajenos: el incendio del Amazonas, el tsunami de Indonesia o la inundación de Venecia, por poner algunos ejemplos, son tomados como casos que suceden en otro sitio y que no nos afectan por su distancia. Todo lo contrario. Aquí es donde resulta aplicable la concientización de que nada de lo que ocurra en el mundo nos puede resultar indiferente porque la Tierra es nuestra casa y destino común.

La necesaria intervención interjurisdiccional en las temáticas ambientales nos convoca, como sostiene el Dr. Homero M. Bibiloni (Bibiloni, 2008), hacia una actitud de *sincronía pública*, que consiste en alinear en la solución de los conflictos ambientales a la Nación, la provincia y a los municipios, como referentes administrativos traccionadores de competencias y recursos en orden a resolver las multiformes expresiones de los conflictos ambientales.

Por ende, lograr la sincronía pública o en otros términos, superar las particularidades de estancamiento administrativo de los diversos niveles del Estado, es una de las claves en la concepción de una política pública ambiental integral que considere las necesarias contribuciones interjurisdiccionales en pos del auténtico logro de un desarrollo sustentable y de atención al interés general. Este es sin dudas, uno de los grandes desafíos de una gestión estadual, que comunica, comprometida con su entorno e inescindible de la comunidad de la que forma parte.

En este marco también, quienes comunican el ambiente, tanto desde los medios de comunicación, como desde las diversas instituciones públicas y no gubernamentales que trabajan sobre los temas ambientales, necesitan una visión que vaya más allá del acontecimiento propio de la noticia y que tiendan a la promoción de procesos comunicacionales comprometidos con el ambiente.

El posible camino a recorrer, con las luces y sombras que indefectiblemente nos presenta, requieren del entendimiento de nuestro destino común, con un enfoque interdisciplinar y con solidaridad de saberes.

Resumen de lo aprendido

La comunicación ambiental todavía constituye un campo en desarrollo en el que es necesario seguir trabajando cotidianamente. Son múltiples sus desafíos y las oportunidades que ofrece aún ante la realidad de desinformación, fake news e intoxicación informativa.

- Más que aprender nuevos conceptos, el presente artículo no es más que una provocación a la reflexión sobre los siguientes ejes temáticos:
- La complejidad de la Sociedad de la Información, de la vigilancia y del deterioro ambiental.
- La relación indivisible e interdependiente de los derechos humanos a la comunicación y a un ambiente sano.
- La importancia de la información ambiental adecuada, veraz, oportuna y preventiva.
- El acceso a la información ambiental como condición sine qua non para una comunicación ambiental realista.
- El periodismo ambiental, la difusión y prensa de temas ambientales solo es un aspecto del vasto campo de la comunicación ambiental.
- Es necesaria una planificación institucional de la comunicación ambiental en todas las jurisdicciones estatales.
- Es necesario incorporar pautas para una comunicación ambiental responsable que incluya los conflictos y desastres ambientales y que trasciendan a los mismos.

Preguntas disparadoras

- ¿Qué relación existe entre el derecho humano a la comunicación y el derecho a un ambiente sano?
- ¿Qué acciones pueden realizarse en pos de una comunicación ambiental responsable?
- ¿Qué implicancias tiene en lo concreto el derecho de acceso a la información ambiental?
- ¿Qué papel juegan los medios de comunicación, el periodismo, las redes sociales y las tecnologías en la comunicación del ambiente?
- ¿Cómo se pueden aprovechar las potencialidades de las nuevas tecnologías para estar ambientalmente comunicados?
- ¿Es posible planificar institucionalmente la comunicación ambiental en la Nación, en las provincias y en los municipios? ¿Cuáles serían los pasos a seguir?

Referencias

- Bailone, Matías (2012). *El bien vivir: una cosmovisión de los pueblos originarios andino-amazónicos*, en Zaffaroni, Eugenio Raúl. "La Pachamama y el humano." Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo-Ediciones Colihue.
- Bernard, A. (1994). *Una barrera contra la barbarie. El Correo de la UNESCO. Derechos Humanos: Una larga marcha*, 15-17.
- Bibiloni, Homero M. (2008) *Ambiente y Política. Una visión integradora para gestiones viables*. Buenos Aires, Ediciones RAP.

- Borges, Jorge Luis (1963). *La muerte de Leopoldo Lugones*, artículo publicado en Cuadernos del Congreso por la Libertad de la Cultura. París. Recuperado de:
<http://www.filosofia.org/hem/dep/clc/n76p017.htm>.
- Canosa Usera, Raúl (2000). *Constitución y Medio Ambiente*. Madrid, Editorial Dykinson.
- Ferretti, Edmundo. *Periodismo, Comunicación y Ambiente*, en *Comunicar el ambiente. Una nueva experiencia pedagógica*. Compiladores: Edmundo Ferretti/ Leonardo J. González/Paula Useglio. (pp. 16-31). La Plata, Ediciones de Periodismo y Comunicación N° 41. Págs. 35 a 46.
- Freire, Paulo (1973) *¿Comunicación o extensión? La concientización en el medio rural*. Buenos Aires, Ed. Siglo XXI.
- Galeano, Eduardo (2008) *La naturaleza no es muda*. Recuperado de:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-103148-2008-04-27.html>
- Morin E. y Kern, A.B. (1993) *Tierra-Patria*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Ramírez Beltrán, Rafael T. y Rebeil Corella, María Antonieta (2012). *Comunicación ambiental estratégica. Bases teóricas para la incorporación a las organizaciones y a las políticas públicas. Aportes a la discusión sobre el papel de la comunicación en las políticas de contención y mitigación del cambio climático global*, en *Comunicación ambiental en México: enfoques, experiencias, perspectivas* Ramos Rodríguez José Manuel/ Molina Carmona, Edith (coords). Puebla, México, Montiel & Soriano Editores.
- Ramonet, Ignacio (2015) *El Imperio de la Vigilancia*. Madrid Edición Clave Intelectual.
- Salvioli, Fabián (2016) *Indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos como criterios rectores para el trabajo de los órganos convencionales de monitoreo: la relación contemporánea entre los Pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales y culturales* en *O Cinquentenário dos dois pactos de direitos humanos da ONU*. Volume 1 /Coordenação de Antônio Augusto Cançado Trindade; César Barros Leal e Renato Zerbini Ribeiro Leão .- Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora.
- Sorhuet Gelós, Hernán. *¿Está ocurriendo?* El País, Montevideo, Uruguay, 9 de enero de 2008.
- Wiseman, Thomas (1983) *Día Feroz*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.

Recursos adicionales

Sociedad de la Información y del Conocimiento

Se parte del concepto elaborado en el ámbito de consensos internacionales. En este sentido corresponde considerar que en dos fases, una en Ginebra durante el año 2003 y una segunda en Túnez, en 2005, se celebró la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información a instancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo especializado de la ONU, con participación de gobiernos nacionales, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, entre otros. En la primera fase se realizó una “Declaración de Principios” en la que se expresó el “deseo y compromiso comunes de construir una Sociedad de la In-

formación centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.” El objetivo mayor de esta cumbre fue achicar la “brecha digital” entre los países con la visión de “igualdad soberana de todos los estados.” Para ello se diagramó un plan de acción con la meta de construir una Sociedad de la Información integradora, poner el potencial del conocimiento y las TIC al servicio del desarrollo, fomentar la utilización de la información y del conocimiento teniendo conciencia de las desigualdades y tratando de superarlas.

Declaración de principios de la CMSI en: <http://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>

Plan de Acción de la CMSI ver en: <http://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/poa-es.html>

Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. Declaración de principios de la CMSI. Recuperado de: <http://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>

Papa Francisco (2019). *Carta Encíclica “Laudato Si.”* Disponible en:

http://m.vatican.va/content/francescomobile/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

Plan de Acción de la CMSI. Recuperado de: <http://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/poa-es.html>

Cámara Argentina de Comercio Electrónico (CACE). <https://www.cace.org.ar/estadisticas>

Integración conceptual entre los capítulos

1. Si no entendemos la complejidad de lo ambiental en sus multidimensiones y no alcanzamos a visualizarla, resultará casi imposible que pretendamos aplicar el derecho a un objeto que idealizamos y no sabemos cómo funciona. Adicionalmente se explicitan los vínculos e intereses subyacentes con lo ambiental para explicitar sistemas de abordajes que facilitarán la tarea.

2. Por tanto, situados en la realidad ambiental, hay que identificar claramente los actores directos o indirectos de toda controversia ambiental, para integrarlos o en un procedimiento administrativo o en una causa judicial, y para ello la mirada de 360 grados es clave para ubicarlos como protagonistas del caso singular o macro (individual o colectivo), conforme sus expresiones organizacionales privadas o públicas, o bien sociales. Los reduccionismos en esta tarea de saber quiénes hacen o inciden en los supuestos en análisis dificultarán el encauzamiento del tema.

3. Tener una mirada completa de la normatividad ambiental, nacional y supranacional tanto en sus jerarquías, operatividades, principios y complementariedades es clave para la labor de encuadre de todo operador jurídico. Como igualmente, advertir algunas líneas que fija la jurisprudencia, aunque necesariamente no exista seguridad que se aplicará al caso en estudio.

Máxime en un país federal, con diversas tipologías municipales y regiones tanto interprovinciales como intermunicipales, sin olvidar que con independencia de la interdisciplinariedad todo termina en algún sistema regulado.

4. Entrados a un proceso ambiental singular o colectivo (local o federal), deben advertirse las diferencias con los procesos conocidos en cuanto sus originalidades, el rol dinámico del juez, la complejidad probatoria, las responsabilidades objetivas, la inversión de las cargas, los efectos de la sentencia, y la dificultad de su ejecución. En tal sentido la causa Mendoza es un libro abierto de enseñanzas en el tema y una guía de referencia orientadora.

5. Como un tema singular los tipos penales ambientales carecen de una adecuada sistematización propia de un código que carece de unidad y sufre los efectos de las incorporaciones asistemáticas, y en nuestro caso la dispersión de algunas figuras e insuficiencia de las vigentes. Resulta interesante tener como referencia nuevas propuestas normativas. En una sociedad que vaya mutando valores de lo singular a lo solidario, lo penal ambiental adquiere nuevas dimensiones, resultando interesantes algunos avances procesales en cuanto a responsabilidad de personas jurídicas y experiencias de mejor impacto como consecuencia de las sanciones adoptadas.

6. Si es clave el contexto en nuestra temática, pensar en los usos del territorio, y sus bienes, y la interacción con el hombre, básicamente en los entornos urbanos que concentran el grueso de la población, lo cual es un tema inescindible a cualquier controversia ambiental. La planificación en este sentido incorporando las variables ambientales se alinean claramente con la calidad de vida que marca la constitución en los diferentes usos y posibilidades (usos industriales, urbanos, rurales, residenciales, etc.) amén de recordar lo vetusto de la legislación que rige en la provincia, y subordina a los municipios, pese a que es política priorizada en la Ley General del Ambiente.

7. A partir que somos centralmente agua, y que este es un bien no renovable en el planeta, concientizar en la preservación y buen uso del recurso, evitando su contaminación y despilfarro parece de toda sensatez. Ubicando los ecosistemas en los cuales gran parte de este recurso fluye a través de las cuencas que se ven impactadas por la actividad del hombre, pero esto a su vez incide en los ecosistemas naturales de las propias cuencas. ACUMAR, COMIREC, COMILU, COIRCO, son ejemplos de estas realidades y en estas ver como se trabaja en la resolución de las controversias que el abuso y mal uso del hombre hubo de acumularse negativamente en ellas, sabiendo distinguir eventuales intereses entre los diferentes niveles de las cuencas (alta, baja y media) operando gestiones multicompetenciales y multijurisdiccionales.

8. A partir de que el hombre se posa sobre la tierra genera en ella consecuencias en modo alguno neutrales, parte de las cuales pueden mitigarse, anularse o compensarse. La herramienta del impacto sintetiza lo multidisciplinario y complejo de lo ambiental y demuestra la necesaria concurrencia de competencias, como el manejo de los tiempos, en tanto se estudia en el presente, lo que sucederá en el futuro, con sistemas eficaces y eficientes en pro de la vida humana y el ambiente. No hay futuro si este tipo de estudios, que están jerarquizados en las

normas, y deriva en los impactos acumulados, y están englobados por las Evaluaciones Ambientales Estratégicas.

9. Si bien la economía se subordina a la política pensar lo ambiental ignorando estos datos es como pensar un tránsito en auto sin cargar combustible. Internalización de costos ambientales, externalización, valorización de servicios ambientales, determinación de intangibles y mecanismos económicos de mitigación, compensación y fomento resultan hoy en día aportaciones que la economía aporta para el ambiente a la par de la fiscalidad ambiental consecuente.

10. La necesidad de pasar de una economía aislada a un sistema circular tan propio de lo ambiental, sumado a una cadena de causalidades y trazabilidad virtuosa se torna un imperativo en un planeta que cada vez consume, degrada, y produce residuos de manera no solo negativa sino también derrochando insumos valiosos en las cadenas productivas. Este es el desafío de las economías circulares en un mundo que lo requiere significado por las definiciones de los ODS a la par de tener que incorporarle inexcusablemente el dato social de quienes prestan servicios ambientales, y agregar valor con su trabajo.

11. El hombre como ser social requiere de la comunicación, que en el último tiempo ha dado saltos enormes en potencialidad, universalidad y alcance. Para poder proteger el ambiente, sus ecosistemas, los seres que lo habitan, comunicar adecuadamente y en forma sencilla es el imperativo de la hora evitando las manipulaciones de generación de sentido común que pretende la globalización en función de sus intereses. Sistemas simples, profundos, permanentes, de comunicación entre las personas permitirá también que sepamos recomunicarnos con la naturaleza, en tanto ella siempre nos habla y da señales para que la comprendamos.